



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2022-MPPA-A-ALC-GDSE

Aguaytía, 19 de setiembre del 2022.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N° 10788-2022, de fecha 24 de agosto de 2022, que contiene el Formulario Único de Tramite (FUT), mediante el cual la Sra. **EPIFANIA TACUCHE GONZALES**, identificada con DNI N° 00186224, se dirige a nuestro representado solicitando: **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DENOMINADA "JUNTA VECINAL LAS TORRES DE AGUAYTIA"**, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, el Informe N° 152-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de setiembre de 2022, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal de la MPPA-A, y el Informe N° 350-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de setiembre del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1° señala que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, según el inciso 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "(...) Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación (...)"; en efecto, este grupo de personas organizado gozan del derecho a la libertad de asociarse y se debe reconocerlas como tal;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación". Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado". En consecuencia, los

C.c.
Archivo
JSS/AEAG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Au. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han verido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normalizar.

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley antes citada, señala lo siguiente: “(...) El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)”;

Que, la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos en el artículo 10° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución, y así mismo el artículo 2° señala que son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes: a) Iniciativa de Reforma Constitucional; b) Iniciativa en la formación de las leyes; c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, la Unidad Orgánica correspondiente para resolver el reconocimiento de las Organizaciones Sociales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 24 de agosto de 2022, la Sra. EPIFANIA TACUCHE GONZALES, identificada con DNI N° 00186224, solicita el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DENOMINADA “JUNTA VECINAL LAS TORRES DE AGUAYTIA” Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 24 de agosto del 2022, el Concejo Directivo quedó conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	EPIFANIA, TACUCHE GONZALES	00186224	Presidente (a).
2	CINTHIA, AGREDA VASQUEZ	70149362	Vicepresidente (a).
3	SARA ELENA, TOMAS TACUCHE	45062410	Secretario (a).
4	MARTINA, ALEJANDRO LLANTO	48088863	Tesorera
5	ZOFIA MARIA, BETETA GARCIA	22485080	Fiscal
6	KETTY, CHUMBE GUERRA	41314746	Vocal I
7	SHEILA SOLANGI, BRAVO BETETA	71568143	Vocal II

Que, mediante Informe N° 152-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Tec. Jhan Carlos Garcia Izquierdo en calidad de responsable del Área de Participación Vecinal-MPPA-A, se dirige al Bach. Jano Yerman Saavedra Rivadeneyra – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe sobre pedido de RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DENOMINADA “JUNTA VECINAL LAS TORRES DE AGUAYTIA”, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 350-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Bach. Jano Yerman Saavedra Rivadeneyra - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado y a su vez se emita la Resolución Gerencial RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DENOMINADA “JUNTA VECINAL LAS TORRES DE AGUAYTIA” Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, a solicitud del administrada EPIFANIA TACUCHE GONZALES, identificada con DNI N° 00186224.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA - UCAYALI - PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPPA-A de fecha 05 de setiembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DENOMINADA "JUNTA VECINAL LAS TORRES DE AGUAYTIA", DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, solicitado por la administrada EPIFANIA TACUCHE GONZALES, identificada con DNI N° 00186224, por el plazo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 19 de setiembre del 2022 hasta el 19 de setiembre del 2024, que se encuentra conformado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	EPIFANIA, TACUCHE GONZALES	00186224	Presidente (a).
2	CINTHIA, AGREDA VILSQUEZ	70149362	Vicepresidente (a).
3	SARA ELENA, TOMA TACUCHE	45062410	Secretario (a).
4	MARTINA, ALEJANDRO LLANTO	48088863	Tesorera
5	ZOFIA MARIA, BETETA GARCIA	22485080	Fiscal
6	KETTY, CHUMBE GUERRA	41314746	Vocal I
7	SHEYLA SOLANCE, ERAVO BETETA	71568143	Vocal II



ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPADRONAMIENTO, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la JUNTA DIRECTIVA DENOMINADA "JUNTA VECINAL LAS TORRES DE AGUAYTIA", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la acreditación de la junta directiva de la organización social no reconoce ni implica que sus efectos y alcances se hagan extensivos para acreditar derecho de Posesión o de Propiedad respecto al terreno que ocupa la referida Organización Social.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el presente acto administrativo no podrá ser utilizada en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTICULO QUINTO.-AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
ING. JIMEL SIMÓN SANTAMARÍA
Gerente de Desarrollo Social y Económico

C.c.
Archivo
JSS/AEAG